



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Fuente de Financiamiento, Fondo o Programa	Universo Seleccionado	Muestra	%
Ingresos de Gestión(Propios) y Recursos Estatales	2'610,628,008.22	1'160,605,861.54	44.46%
Total	2'610,628,008.22	1'160,605,861.54	44.46%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2017
(Pesos)
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Concepto	2017	Concepto	2017
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	7,000,109,293	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	226,171,872
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,302,528	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	50,813,933	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	56,983,551
Inventarios	443,939	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	4,132,155	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	37,028,812
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	7,073,801,847	Otros Pasivos a Corto Plazo	57,306,258
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	432,602,671		377,490,493
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	32,397,074	Pasivo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	11,319,860,268	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	2,082,093,530	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Activos Diferidos	160,223,009	Deuda Pública a Largo Plazo	644,084,032
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-437,130,517	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Otros Activos no Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0
Total de Activos No Circulantes	22,343,101,744	Provisiones a Largo Plazo	135,410,177
Total del Activo	29,416,903,591	Total de Pasivos No Circulantes	779,494,209
		Total del Pasivo	
		1,156,984,702	
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
		Aportaciones	
		Donaciones de Capital	
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	
		Revalúos	
		Reservas	
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
		Resultado por Posición Monetaria	
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	
		14,406,837,115	
		14,404,061,326	
		2,775,789	
		0	
		13,853,081,775	
		1,665,211,988	
		10,187,329,763	
		6,505,770,962	
		0	
		-4,505,230,939	
		0	
		0	
		0	
		28,259,918,889	
		29,416,903,591	



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
(Pesos)
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	5,750,793,067	Gastos de Fundonamiento	3,897,447,340
Impuestos	2,965,234,691	Servicios Personales	2,241,459,857
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	378,976,910
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	1,277,010,573
Derechos	1,338,720,911	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,694,101,878
Productos de Tipo Corriente	535,948,711	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,380,097,848
Aprovechamientos de Tipo Corriente	910,657,286	Transferencias al Resto del Sector Público	7,385,463,547
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	231,468	Subsidios y Subvenciones	476,113,407
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,336,194,575	Ayudas Sociales	876,890,156
Participaciones y Aportaciones	24,178,218,114	Pensiones y Jubilaciones	459,034,473
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,157,976,461	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0
Otros Ingresos y Beneficios	179,565	Transferencias a la Seguridad Social	1,017,846
Ingresos Financieros	0	Donativos	115,484,601
Incremento por Variación de Inventarios	0	Transferencias al Exterior	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones y Aportaciones	16,930,743,880
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Participaciones	3,501,592,559
Otros Ingresos y Beneficios Varios	179,565	Aportaciones	10,656,346,054
Total de Ingresos y Otros Beneficios	35,087,167,208	Convenios	2,772,805,267
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	77,259,463
		Intereses de la Deuda Pública	77,259,463
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	204,886,376
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	168,379,511
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	367,342
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	36,139,522
		Inversión Pública	617,516,283
		Inversión Pública no Capitalizable	617,516,283
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	33,421,955,220
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,665,211,988



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 72 resultados y/o hallazgos de los cuáles 22 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial, Jefe del Departamento de Control de Inmuebles y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010; 2.2 del Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2 fracciones IV, XXII y XXVI, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 104 de la Ley



para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VI, 4, 7, 8 fracciones I, III, XII, XIII, 14 fracciones I, III y IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 66 y 67 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; Objetivo y párrafos primero, segundo, tercero y sexto de las Funciones de la Oficina del C. Director de Control Patrimonial, Objetivo y párrafo primero de las Funciones del Departamento de Control de Inmuebles del Manual de Organización de la Oficialía Mayor; Objetivo y Política V122P0204 del Departamento de Control de Inmuebles del Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial; **en virtud de haber registrado en el Padrón de Inmuebles de la fiscalizada un total de 408 bienes inmuebles consistentes en carreteras y puentes, lo cual es contradictorio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; toda vez que en dicho artículo se estipula que no se registrarán los bienes de uso común en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, la cual señala expresamente como bienes de uso común, a las carreteras y puentes en la fracción XI de su artículo 7.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial, Jefe del Departamento de Control de Inmuebles y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracciones IV, XXII y XXVI, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VI, 4, 7, 8 fracciones I, III, XII, XIII, 14 fracciones I, III y IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 66 y 67 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; Objetivo y párrafos primero, segundo, tercero y sexto de las Funciones de la Oficina del C. Director de Control Patrimonial, Objetivo y párrafo primero de las Funciones del Departamento de Control de Inmuebles del Manual de Organización de la Oficialía Mayor; Objetivo y Política V122P0204 del Departamento de Control de Inmuebles del Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial; **en virtud de haberse detectado 22 inmuebles con un valor catastral total de \$315,838,618.24 (Trescientos quince millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 24/100 M.N.), que no fueron localizados en las bases de datos de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo remitidas a la Dirección de Control Patrimonial, por parte de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y de la Dirección Municipal de Catastro de Querétaro; por lo que el valor asignado para cada uno de estos bienes en el Padrón Inmobiliario, no pudo ser verificado si efectivamente corresponde a su valor catastral actualizado al ejercicio 2017 como referencia para su registro contable.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, del Titular de la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos, del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y del Titular de la Dirección de Proyectos de Ingeniería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción III, 15 fracciones VIII, IX, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de



Querétaro; 8 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 19 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, VI, X y XII; 11 fracciones II y VI, 13 fracciones I, IV, IX, X y XII, 15 fracciones I, II, III, XIV y XVIII, 16 fracciones II, III, VI, VII y XII, 18 fracciones I, III, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de haberse detectado inconsistencias en el proceso de planeación**, en las obras:

1. "Ampliación a cuatro carriles de la carretera 400, HuimilpanQro.", con número de obra 2017-00404, ejecutada con recursos ISN-EMPRESA, mediante el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado SDUOP-SPC-EST-028-LP-0-OP-08-2017, asignado mediante la modalidad de licitación pública. Toda vez que se carece de la siguiente documentación:

- a. Proyecto ejecutivo de acuerdo a lo indicado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, incluyendo las correspondientes firmas del especialista en instalaciones eléctricas en su caso y validaciones de dependencias normativas, como por ejemplo de la Comisión Estatal de Caminos.
- b. Números Generadores iniciales de obra con su respectiva documentación soporte de donde fueron obtenidos (planos, levantamiento topográfico, estudios previos, etc.).
- c. Estudios previos con los que se integró el expediente técnico inicial, entre otros: Mecánica de suelos y diseño de pavimento, Levantamiento topográfico, Estudio Hidrológico, Estudio Hidráulico y Estudio de Ingeniería de tránsito.
- d. Programa de obra.

2. "Construcción de Libramiento Rafael Camacho, Amealco de Bonfil (4 carriles), Amealco, Qro.", con número de obra 2017-00405, ejecutada con recursos ISN-EMPRESA, mediante el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado SDUOP-SPC-EST-020-LP-0-OP-06-2017, asignado mediante la modalidad de licitación pública. Toda vez que se carece de la siguiente documentación:

- a. Proyecto ejecutivo de acuerdo a lo indicado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, incluyendo las correspondientes firmas del especialista en instalaciones eléctricas en su caso y validaciones de dependencias normativas, como por ejemplo de la Comisión Estatal de Caminos.
- b. Generadores iniciales de obra con su respectiva documentación soporte de donde fueron obtenidos (planos, levantamiento topográfico, estudios previos, etc.).
- c. Estudios previos con los que se integró el expediente técnico inicial, entre otros: Mecánica de suelos, diseño de pavimento, levantamiento topográfico, Estudio Hidrológico, Estudio Hidráulico y Estudio de Ingeniería de tránsito.
- d. Autorización de la Comisión Nacional del Agua en su caso.
- e. Manifestación del Impacto Ambiental por parte de la SEDESU.
- f. Programa de obra.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos, del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública, del Titular de la Dirección de Proyectos de Ingeniería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción III, 15 fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 19 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de



Querétaro; 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones II, III, VI, 18 fracciones I, III, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Bases de licitación correspondientes a la obra en su último párrafo del numeral 14; **en virtud de haberse detectado inconsistencias en el proceso de planeación** de las obras:

a). "Ampliación a cuatro carriles de la carretera 400, Huimilpan Qro.", con número de obra: 2017-00404, ejecutada con recursos ISN-EMPRESA, mediante el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado SDUOP-SPC-EST-028-LP-0-OP-08-2017, asignado mediante la modalidad de licitación pública; toda vez que durante la revisión del presupuesto base de la obra elaborado por la fiscalizada se detectaron diferentes inconsistencias, entre ellas, se mencionaran dos: la primera es que con la información proporcionada por la entidad fiscalizada no es posible verificar el presupuesto presentado, debido a que no se tienen los elementos técnicos suficientes para ello, derivado de la falta de los estudios correspondientes como los de mecánica de suelos, con los que se determinan los espesores de la estructura por debajo del pavimento de concreto asfáltico; se carece de igual manera del proyecto ejecutivo para determinar la volumetría. La segunda: se detectaron inconsistencias en la volumetría del catálogo de conceptos de la entidad fiscalizada toda vez que no se tiene registro previo en la documentación o evidencia de la cantidad de las unidades manifestadas en el catálogo de conceptos, en particular los siguientes: clave 101257 "Liberación a máquina de empedrado empackado en tepetate...", se tienen en el catálogo 2,400 m²; clave 114147 "Remoción, traslado y siembra de cualquier especie arbórea...", con 45 unidades con un precio unitario de \$ 12,649.68 y un importe total de \$569,235.60; clave 101085 "Tala de árbol hasta 8.00 m de altura y 20 cm de diámetro...", por 100 unidades con un precio unitario de \$4,564.70 y un importe de \$456,417.00; clave 110092 "Dentellón de 15x40 de sección..." con 1,575.00 ml a razón de \$221.72 y un importe de \$349,209.00.

Ahora bien, en el catálogo de la entidad fiscalizada se presentan 2,166.34 m³ de concreto asfáltico sin especificar en la información presentada el espesor de la carpeta asfáltica, ya que si dividimos la cantidad de carpeta entre el área de riego de liga o impregnación nos arroja un espesor de 17.34 cms lo cual no es común, y tampoco es congruente con el área de los riegos de impregnación y liga, sin embargo tomando el espesor del REPORTE TÉCNICO ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PROPUESTA PARA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE Proyecto: "AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA ESTATAL 400, HUIMILPAN, QRO." del contratado, el cual menciona un espesor para la carpeta asfáltica de 10 cms, tenemos 21,663.40 m² de área de carpeta asfáltica, pero en el catálogo de conceptos tenemos la cantidad de 37,570 m² del concepto con clave "110022 "Riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento rápido..." con un precio unitario de \$14.81 y un importe de \$556,411.70; pero si existen 21,663.40 m² de carpeta asfáltica entonces debe existir una cantidad similar de riego de impregnación, sin embargo existe una diferencia entre el área pavimentada y el área de impregnación por 15,906.60 m² que al multiplicarlo por el precio unitario de \$14.81 nos da un monto de \$471,153.49. Esto sucede también con el concepto con clave 110038 "Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido...", con las mismas cantidades y precio, por lo que de igual manera existe una diferencia de \$471,153.49, que en suma nos dan un monto de \$942,306.98; de acuerdo al REPORTE TÉCNICO ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PROPUESTA PARA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE Proyecto: "AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA ESTATAL 400, HUIMILPAN, QRO.", el concepto con clave 7036270 "Sub base (en proporción 50%-